

CONSTANCIA SECRETARÍA: Palmira Valle, 23 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez, informándole que la **apoderada judicial de la parte ejecutante** solicita se **libre nuevamente despacho comisorio, con el fin de lograrse el secuestro del inmueble identificado con el FMI 378-110970** de la ORIP de Palmira (V). Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **1142**

**ASUNTO : ORDENA NUEVA EXPEDICIÓN DE DESPACHO
COMISORIO.**
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : GLORIA PATRICIA LONDOÑO SAENZ
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00184-00

De la revisión del plenario evidencia este estrado judicial que:

- Por auto No. 201 del 28-mar-2019 se ordenó seguir adelante con la ejecución en el presente asunto y, **comisionar** al Juzgado Promiscuo Municipal de El Cerrito (V) para la práctica del secuestro del bien inmueble embargado identificado con el FMI No. 373-110970 ubicado en la vereda de Santa Helena de El Cerrito (V).¹
- La Secretaría del despacho procedió con la expedición del Despacho Comisorio No. 004 del 5-abr-2019, dirigido al Juez Promiscuo Municipal de El Cerrito (V).²
- La comisión le correspondió al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito (V), quien hizo devolución del mismo, toda vez que, a pesar de haberse fijado fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, no se presentó la parte ejecutante y tampoco justificó su inasistencia.³

En virtud de lo anterior, encuentra este despacho judicial que efectivamente en el presente asunto se encuentra pendiente el secuestro del inmueble identificado con el FMI 373-110970, en consecuencia, se ordenará la expedición de nuevo despacho comisorio para dicho fin.

¹ Fl 69 a 71, Pág. 104 a 108 E.D.

² Fl. 72 , Pág. 109 E.D.

³ Consecutivo 07 Cdo 2 E.D.

No obstante, lo anterior, se le recuerda a la apoderada judicial de la parte demandante, que deberá prestar la colaboración pertinente al comisionado, con el fin de materializar la diligencia de secuestro.

En tal virtud, es procedente **COMISIONAR** al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO (V) (REPARTO), para la **PRÁCTICA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el FMI 373-110970 de la ORIP de Buga (V), ubicado en la Vereda Santa Helena, jurisdicción del Municipio de El Cerrito (V).

Se le otorga amplias facultades, para **designar secuestre** inscrito en la Lista oficial de Auxiliares de la Justicia de esa ciudad y **no se otorga la facultad de subcomisionar**, en atención a los artículos 37 y 308 del Código General del Proceso. De igual manera, **notificará al secuestre** designado la providencia que señala fecha para la diligencia de secuestro. Se fija al Secuestre, como gastos iniciales, una suma equivalente **a los 10 salarios mínimos legales diarios vigente al año 2023, a cargo de la parte ejecutante.**

LIBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO (V) (REPARTO), para la **práctica de secuestro** de del bien inmueble identificado con el FMI 373-110970 de la ORIP de Buga (V), ubicado en la Vereda Santa Helena, jurisdicción del Municipio de El Cerrito (V), otorgándosele al comisionado amplias facultades, para **designar secuestre** de la lista de inscritos en la Lista oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad, **sin facultad de subcomisionar** en atención a los artículos 37 y 308 del C.G.P. De igual manera, **notificará al secuestre designado** la providencia que señala fecha para la diligencia de secuestro. **LIBRESE el despacho comisorio** con los insertos del caso.

SEGUNDO: FIJAR al Secuestre, como gastos iniciales, una suma equivalente al **a los 15 salarios mínimos legales diarios vigente al año 2023, a cargo de la parte ejecutante.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e2818a4ff2742a5822fd2e8b56af43c68f38895d8c23c7803ca62450ec4448**

Documento generado en 24/08/2023 08:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>